



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LIZANDRO NAIN MENDOZA
DEMANDADO: ANA HERLINDA CHACÓN SÁNCHEZ y OTRO
RADICACION: 2021-00275

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de septiembre de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer. **LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Se reconoce al abogado HÉCTOR YOBANY CORTES GÓMEZ como apoderado de los demandados ANA HERLINDA CHACÓN SÁNCHEZ y EDGAR HUMBERTO PRIETO BASTO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido allegado 22 de septiembre de 2021.

Por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación de los demandados ANA HERLINDA CHACÓN SÁNCHEZ y EDGAR HUMBERTO PRIETO BASTO, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda, sus anexos, y auto admisorio de los demandados ANA HERLINDA CHACÓN SÁNCHEZ y EDGAR HUMBERTO PRIETO BASTO, al correo electrónico del abogado HÉCTOR YOBANY CORTES GÓMEZ (cortes.gomez.abogados.sas@gmail.com), a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado cuenta desde la fecha en que la parte actora acredite al Juzgado el recibido de la demanda y sus anexos por la parte demandada.

De otro lado, se tiene por diligenciado el oficio No. 1275 dirigido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, recibido en dicha entidad el día 22 de septiembre de 2021, según sello de recibido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/

